Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 238 - 2026

Entre los suscritos a saber, **GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.373.387, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 017 del 25 de octubre de 2023; posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión del 1 de enero de 2024, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**; y quien aparece identificado en los *Datos del Contrato*, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2005, el decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal, el cual se regulará por las cláusulas que se incorporan en estas Condiciones Generales del Contrato y los *Datos del Contrato*, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en los estudios previos No. **2026-0377** que forman parte del presente contrato y fue remitido por la Secretaría de Evaluación y Seguimiento Ambiental en donde se expone que para CORPOCALDAS es pertinente la celebración de un Contrato de Prestación de servicios con el objeto pretendido. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El que se indica en los *Datos del Contrato* y los Estudio Previos. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El que se indica en los *Datos del Contrato*. El valor del contrato incluye, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA. - FORMA DE PAGO: CORPOCALDAS** pagará el valor del contrato de acuerdo con lo indicado en los *Datos del Contrato*. Los pagos se efectuarán mediante consignación en una cuenta bancaria de instituciones financieras que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo indicado por **EL CONTRATISTA.** El pago corresponde a la prestación real y efectiva del servicio. En caso contrario, **CORPOCALDAS** pagará proporcionalmente los servicios efectivamente prestados. Todos los pagos estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de presentación del informe de actividades realizadas, certificación expedida por el supervisor designado por el Director General y haber acreditado ante la supervisión el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1702 de 2002, la ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO: CORPOCALDAS** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la radicación de la factura o cuenta de cobro, con el lleno de los requisitos exigidos por **CORPOCALDAS.** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por la insuficiencia o incorrección de los documentos y/o soportes presentados, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, por lo que no tendrá derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es el que se indica en los *Datos del Contrato*, el cual contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el contrato de

conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato. **2.** Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan con ocasión de la ejecución del contrato. **3.** Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato. **4.** Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía bajo su propia responsabilidad y por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos de cualquier índole. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. **7.** De conformidad con la Ley 789 de 2002, la Ley 828 del 2003 y la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, lo cual deberá soportar con las debidas copias de pago de aportes. **8.** Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al Contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a **CORPOCALDAS** para que de ser necesario descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones. **9.** Mantener actualizados sus datos personales durante la vigencia del Contrato y presentarse ante **CORPOCALDAS** en el momento en que sea requerido por el mismo. **10.** Desarrollar con diligencia las actividades objeto del Contrato. **11.** No divulgar la información que le sea suministrada por **CORPOCALDAS** o que obtenga en desarrollo del Contrato, sin su previo consentimiento escrito informado por el supervisor. **12.** Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información de **CORPOCALDAS** que llegare a conocer durante la ejecución del Contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del mismo. **13.** Suscribir con el supervisor contractual el acta de inicio y las demás actas relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del Contrato, cuando resulten aplicables. **14.** Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente. **15.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **16.** Utilizar en la prestación de los servicios el Manual de Identidad Corporativa de **CORPOCALDAS. 17.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas que se relacionan en los *Datos del Contrato*. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS: CORPOCALDAS** se obliga a lo siguiente: **1.** Designar el supervisor del Contrato. **2.** Pagar el valor del Contrato de la manera pactada. **3.** Verificar y aprobar las pólizas allegadas por **EL CONTRATISTA. 4.** Verificar el pago de los aportes a seguridad social por parte del **CONTRATISTA. 5.** Prestar su concurso para la adecuada prestación de los servicios objeto del Contrato, suministrando oportunamente la información que éste requiera para el efecto. **6.** Realizar el pago por concepto de ARL, cuando la clasificación del riesgo de las actividades sea IV o V. **7.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **OCTAVA. - GARANTÍA:** Con el fin de amparar a **CORPOCALDAS** de los riesgos asociados a la ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos, cuantías y vigencias definidas en los *Datos del Contrato*. El amparo de cumplimiento, deberá incluir el pago de multas y de la pena pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados de

los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el valor del Contrato o su plazo de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se vea afectado con ocasión de la reclamación por siniestros formulada por **CORPOCALDAS. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del Contrato y la prolongación de sus efectos. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** Como condición para la ejecución del contrato la garantía deberá ser aprobada por la Secretaría General de **CORPOCALDAS. NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Contrato se desarrollará en el lugar indicado en los *Datos del Contrato.* **DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **CORPOCALDAS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del Contrato. **CORPOCALDAS** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA,** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias en defensa de **CORPOCALDAS,** a su entero costo y responsabilidad. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Contrato se encuentra amparado de acuerdo con los soportes presupuestales indicados en los *Datos del Contrato.* **DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **CORPOCALDAS** vigilará permanente la ejecución del Contrato a través de un supervisor designado por el Director General. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato. El supervisor se entiende facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del Contrato, y será responsable por mantener informada a **CORPOCALDAS** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable por ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en el Manual de Supervisión de **CORPOCALDAS. DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza y finalidad del presente Contrato, así como la forma de ejecución del mismo, todo lo cual constituyen elementos sustanciales que determinan el consentimiento del **CONTRATISTA** para celebrar el Contrato, **CORPOCALDAS** no asumirá ninguna responsabilidad u obligación de carácter laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que éste vincule para la ejecución del Contrato. **EL CONTRATISTA** declara que para la ejecución del Contrato actuará por su propia cuenta con plena y absoluta autonomía administrativa y económica y no estará sometido a subordinación laboral con **CORPOCALDAS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a cumplir el servicio propuesto, exigir el cumplimiento de las obligaciones de **CORPOCALDAS** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, CORPOCALDAS** podrá cobrar

multas sucesivas equivalente al 0.1% del valor del Contrato por cada día de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. En ningún caso las multas podrán superar el 10% del valor del Contrato. En caso que persista el incumplimiento a pesar de la imposición de multas hasta por el 10% del valor del Contrato, **CORPOCALDAS** podrá hacer efectiva la pena pecuniaria prevista en el Contrato. **DÉCIMA QUINTA. - PENA PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a favor de **CORPOCALDAS** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir por el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** o cuando siendo un incumplimiento parcial se supere el monto máximo de imposición de multas o se evidencie la imposibilidad de ejecutar el objeto en el plazo restante del Contrato. El valor de la pena pecuniaria se tomará como pago anticipado pero no definitivo de los perjuicios causados, por lo que **CORPOCALDAS** se reserva el derecho de perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios adicionales no cubiertos con la pena pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENA PECUNIARIA: CORPOCALDAS** aplicará las multas y/o la pena pecuniaria pactadas, de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y las demás normas concordantes y/o complementarias. **PARÁGRAFO:** Con la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **CORPOCALDAS** para descontar y tomar de los saldos a su favor, los montos de las multas y/o pena pecuniaria impuestas, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía constituida, si se hubiere pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES: CORPOCALDAS** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del Contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste la situación advertida y las razones que imposibilitan o hacen conveniente la suspensión. Cuando las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito afecten la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá informarlo de manera inmediata al supervisor, para que se proceda a analizar y adoptar las medidas que corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOCALDAS** no indemnizará ni compensará al **CONTRATISTA** por el acaecimiento de hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito y que imposibiliten la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superado el evento que motivó la suspensión, las partes deberán suscribir un acta en donde conste la reiniciación del Contrato; igualmente **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reiniciación del Contrato, la modificación de la garantía para reflejar el plazo ajustado. **VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del Contrato, son de **CORPOCALDAS. PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de

Corporación Autónoma Regional de Caldas

adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá de la autorización expresa y escrita de **CORPOCALDAS.** **VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del Contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en el ordenamiento jurídico para la celebración del Contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste lo comunicara de inmediato a **CORPOCALDAS** para renunciar a su ejecución o ceder el Contrato a favor de un tercero. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato terminará por las siguientes causas: **1)** La expiración del plazo pactado. 2) El mutuo acuerdo de las partes. 3) Por decisión judicial. **4)** Por incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA.** **VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de **CORPOCALDAS,** que podrá negarse a la cesión o subcontratación sin necesidad de motivación alguna, considerando el carácter *intuitu personae* del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El Contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas complementarias y relacionadas, así como por lo dispuesto en las normas civiles y mercantiles aplicables. **VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICA EMPRESARIAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y SST:** **EL CONTRATISTA** declara que al momento de suscribir el Contrato se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales, así como el manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS,** y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de las garantías exigidas. **3)** Afiliación a ARL cuando corresponda. **4)** Suscripción del acta de inicio cuando resulte aplicable. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este Contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **1)** Estudios Previos, estudios del sector, documento de especificaciones técnicas e invitación a presentar oferta. **2)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los documentos que ella contiene. **3)** Las actas que durante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del Contrato. **4)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **5)** El Anexo *Datos del Contrato*. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. Para efectos de notificaciones se tendrán las direcciones físicas y electrónicas que se identifican en los *Datos del Contrato*. Con la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** acepta ser notificado para cualquier efecto relacionado con la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato, a la dirección electrónica que aparece en los *Datos del Contrato*. **VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato no requiere liquidación; sin embargo, en caso de requerirse se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En caso de no existir

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

acuerdo entre las partes, **CORPOCALDAS** practicará la liquidación de manera unilateral. **TRIGÉSIMA. - PÚBLICACIÓN:** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

DATOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No 238 - 2026
PRODUCTO DEL TRC 2026-0377

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS NIT. 890.803.005-2
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS RECICLADOS MUNDO LIMPIO S.A.S**, NIT. 901.251.092-2, Representante legal CLAUDIA LONDOÑO PRIETO C.C. 1.053.775.631
OBJETO DEL CONTRATO:	*Implementar acciones relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de aprovechamiento de residuos contemplados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del municipio de Neira.*
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	*1. Desarrollar actividades para conocer los principales elementos plásticos de un solo uso, usados y generados en cada una de las cuatro (4) instituciones educativas seleccionadas, con el propósito de orientar las actividades de educación y sensibilización ambiental y contar con información de referencia para valorar sus resultados.* *2. Desarrollar veintiocho (28) talleres pedagógicos dirigidos a los estudiantes y docentes de los grados seleccionados en las cuatro (4) instituciones educativas, orientados al fortalecimiento de conocimientos sobre los plásticos de un solo uso, sus impactos ambientales, alternativas para su prevención, sustitución y reducción, y prácticas asociadas al adecuado manejo de los residuos sólidos.* *3. Acompañar a cada una de las cuatro (4) instituciones educativas intervenidas en la definición y puesta en marcha de, como mínimo, una (1) acción orientada a prevenir, sustituir o reducir el uso de plásticos de un solo uso, de acuerdo con las condiciones y posibilidades de cada institución.* *4. Entregar un informe de ejecución donde se presente los resultados logrados antes y después del desarrollo de las actividades pedagógicas, realizadas a los estudiantes de los grados (7 a 11) de las cuatro instituciones. Con el propósito de identificar variaciones en los conocimientos relacionados con los temas abordados durante los talleres y consolidar los resultados obtenidos. El documento deberá anexar las bases de datos resultantes como soporte, material y evidencias del cumplimiento de las actividades.*
PLAZO DEL CONTRATO:	A partir del Acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026

	Nota: las hojas de vida de los profesionales necesarios para la ejecución contractual deberán de ser verificadas por el supervisor una vez se suscriba el acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000).**
FORMA DE PAGO:	CORPOCALDAS pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos iguales, cada uno por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), de la siguiente manera: Primer pago: por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), correspondiente al 50% de ejecución del contrato, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del respectivo informe de actividades y de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas durante el período, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. Segundo pago: por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), correspondiente al otro 50% restante, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del informe final, productos y soportes establecidos contractualmente, así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, El CONTRATISTA deberá radicar, en la ventanilla única de Corpocaldas, los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II, para su correspondiente trámite.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP Número 987 con fecha del 28 de octubre de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, por valor de $30.000.000.
AMPAROS A INCLUIR EN LA GARANTÍA ÚNICA:	*Cumplimiento: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.* *Calidad del servicio: Por un monto igual a las veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.* *Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y 3 años más.*

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	*CORPOCALDAS: Calle 21 No. 23 – 22. Edificio Atlas Manizales. Correo electrónico: corpocaldas@corpocaldas.gov.co* *EL CONTRATISTA: Calle 64A # 10 -25 Apto 1, Manizales Caldas.* *Correo electrónico: dricardo91@gmail.com* *Celular: 3207814810*

Proyectó: Laura Maria Vasquez Ramirez – Abogada secretaria General

Revisó: Diana Constanza Mejia Grand – Secretaria General

Aprobó: Germán Alonso Páez Olaya - Director General.